SEGOB

CNS

FECHA DE CLASIFICACIÓN:
2 de Mayo de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservado
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 98 párrafo segundo, y 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101, y 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES:
Todas
FIRMA:

CONTRATO PARA LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LOS SISTEMAS INTEGRALES DE INTELIGENCIA DE AUDIO Y VIDEO Y MÓDULOS DE RECONOCIMIENTO FACIAL EN LAS GARITAS UBICADAS EN LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 2 "OCCIDENTE", No. 5 "ORIENTE", No. 6 "SURESTE", No. 7 "NOR-NOROESTE" Y No. 8 "NOR-PONIENTE", EN LO SUCESIVO "EL OBJETO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "PRS", REPRESENTADO POR EL DR. ROGELIO MIGUEL FIGUEROA VELÁZQUEZ, COMISIONADO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUIRENTE ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN L.C. MARÍA BRENDA ESTRADA DE PAZ EN SU CARÁCTER DE ÁREA CONTRATANTE Y EL LIC. ANTONIO MOLINA DÍAZ, COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES, EN LO SUCESIVO EL "ADMINISTRADOR", COMO ÁREA TÉCNICA EL LIC. EDUARDO SODI CUELLAR DIRECTOR GENERAL ADJUNTO RESPONSABLE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y SERVICIOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, BSD LONDON HIGHTECH AND PROJECT MANAGEMENT LP, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. CHAIM BRENIG Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "PRS" a través de su representante, que:

I.1 Es el Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación con autonomía técnica y operativa en el desarrollo de sus funciones en términos de los artículos 127, 128 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1 del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; y demás aplicables.

I.2 El Dr. Rogelio Miguel Figueroa Velázquez, Comisionado de Prevención y Readaptación Social, por nombramiento de fecha 11 de enero de 2018, es hábil y competente para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 1798,1800 a 1802 del Código Civil Federal (CCF); 3, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); y demás aplicables.

I.3 L.C. María Brenda Estrada de Paz, nombrada titular de la Dirección General de Administración por nombramiento de fecha 13 de marzo de 2018, es hábil y competente para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 1798,1800 a 1802 del Código Civil Federal (CCF); 3, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); y demás aplicables.

I.4 El Lic. Antonio Molina Díaz, Coordinador General de Centros Federales, es hábil y competente para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 3, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); y demás aplicables.

I.5 Suscriben el presente contrato de conformidad con las facultades preceptuadas por los artículos 5, fracciones IV, 8, fracción VII, 9, 10, fracciones I, 14, fracciones IV, XVII, XXIV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo 06/2008 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se delegan las facultades para

CHAIM BRENIG

Recibí Original

FECHA DE CLASIFICACIÓN:
2 de Mayo de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 99 párrafo segundo, y 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101, y 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES:
Todas

suscribir contratos, convenios, pedidos y sus modificaciones a diversos servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus Órganos Administrativos Desconcentrados vigente en términos del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013.

I.6 El Lic. Antonio Molina Díaz, Coordinador General de Centros Federales, fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de **"EL OBJETO"** y/o los servidores públicos que designe mediante oficio al respecto, por lo que señala como su domicilio el sito en: Melchor Ocampo No. 171, Octavo Piso, Colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11370.

I.7 Cuenta con la autorización por escrito del Comisionado de Prevención y Readaptación Social y el Director General de Administración para el ejercicio de gastos de seguridad pública, en términos de los artículos 49 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 210, fracción II de su Reglamento; Numeral 3 de la Norma para el ejercicio de la partida 4310 "Transferencias para Gastos de Seguridad Pública y Nacional" por parte del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, y demás aplicables, integrada al expediente que deriva de la presente contratación para su pronta referencia.

I.8 Cuenta con los recursos presupuestales suficientes en la partida presupuestal específica 33701 para ejercer las erogaciones que deriven del cumplimiento de **"EL OBJETO"**, acreditándola con el correspondiente documento integrado al expediente que deriva de la presente contratación, para su pronta referencia denominado "Formato de Acuerdo".

I.9 Celebran el presente contrato como consecuencia de la Adjudicación Directa y de lo estatuido en términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 210 de su Reglamento, 40 y 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 71 de su Reglamento; y demás aplicables.

I.10 La presente contratación y el ejercicio de la partida correspondiente considera la confidencialidad extrema que invariablemente se presenta en este contrato, que deriva de la secrecía y reserva extrema que requiere el manejo y conocimiento de la información y documentación jurídico administrativa de las actividades oficiales en materia de seguridad pública y nacional, relacionada con actividades y acciones que implican invariablemente riesgo y confidencialidad extremas, información cuya divulgación puede comprometer la seguridad pública, ya que parte de las actividades y acciones se realizan en los Centros Penitenciarios Federales y puede poner en riesgo la seguridad pública, la vida, o la seguridad de las personas involucradas. Asimismo, la divulgación de la información puede menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos.

I.11 Las facturas que cumplan con los requisitos fiscales para trámite de pago derivado del cumplimiento de **"EL OBJETO"** deberán expedirse a nombre de: Secretaría de Gobernación Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, con domicilio fiscal sito en: Melchor Ocampo número 171, colonia Tlaxpana, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal 11370, y R. F. C.: SGO1301036U0.

I.12 Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el estipulado en la declaración anterior.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal, que:

II.1 Acredita su existencia y personalidad como una sociedad en comandita inglesa según se hace constar con el certificado como Sociedad Limitada con número de registro LP15358, de conformidad

FECHA DE CLASIFICACIÓN:
2 de Mayo de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 99 párrafo segundo, y 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101, y 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES:
Todas

con la sección 9 de asociación limitada ACT 1907, de fecha tres de enero de 2013, expedido por el registrador de compañías para Inglaterra y Gales.

II.2 Su Representante Legal acredita su personalidad en términos del certificado notarial con número 1158/2018, otorgada ante la fe de Ana Elizabeth Goncalves Afonso Martins de Castelo Notaries, debidamente admitida y juramentada, autorizada para ejercer sus funciones en toda Inglaterra y Gales, notaría pública de Inglaterra. Identificándose en el acto con pasaporte número **209191689**, emitido por el gobierno de United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland.

II.3 Tal y como consta, objeto social de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto de la contratación.

II.4 Cuenta con las licencias, autorizaciones, permisos y demás necesarios para el cumplimiento de "**EL OBJETO** de la presente contratación.

II.5 Mediante escrito bajo protesta de decir verdad, manifiesta que formaliza este contrato con la seguridad de que su representada, así como ninguno de los socios o directivos, ni él mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que tampoco se encuentran en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, integrados en el expediente que deriva de la presente contratación.

II.6 Manifiesta que se representada es de nacionalidad Inglesa y conviene que no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.

II.7 Manifiesta que su representada no se encuentra en los supuestos de lo previsto en el "Acuerdo por el que se Establece la Estratificación de las Micro, Pequeña y Medianas Empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2009 y ni le es aplicable lo dispuesto en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro Pequeña y Medianas Empresas".

II.8 Manifiesta que su representante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales correspondientes en su país de origen y por ser un residente en el extranjero, no se encuentra obligado a presentar declaraciones periódicas en México ni tampoco se encuentra obligada a presentar ni total ni parcialmente lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con aplicación en la República Mexicana.

II.9 Es una sociedad en comandita denominada **BSD LONDON HIGHTECH AND PROJECT MANAGEMENT LP**, con domicilio en Suite 33, Churchill house 137-139 Brent Street, London NW4-4DJ.

II.10 Conoce plenamente el contenido y requisitos del procedimiento de contratación, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente; y acepta sujetarse a la demás normatividad vigente y aplicable en la materia; y cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el "Anexo" del presente instrumento jurídico.

FECHA DE CLASIFICACIÓN:
2 de Mayo de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 99 párrafo segundo, y 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101, y 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES:
Todas

II.11 Los datos estipulados en el presente contrato, coinciden fielmente con los asentados en la documentación proporcionada a **"PRS"**, si llegaran a modificarse, lo comunicará por escrito al administrador del presente contrato, adjuntando la documentación expedida por autoridad competente que acredite la modificación a más tardar a los cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba dicha documentación.

III. **Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes, que:**

III.1 Se reconocen mutuamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2 El presente contrato omite vicios del consentimiento y **"EL OBJETO"** es lícito.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente instrumento contractual en los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **OBJETO.- "PRS"** encomienda a **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a proveer **"EL OBJETO"** en los términos estipulados en el presente contrato, su anexo técnico y las especificaciones que en su caso llegue a recibir por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

SEGUNDA.- **ANEXO TÉCNICO.-** El presente contrato cuenta con un anexo técnico y que una vez aprobado y firmado por **"LAS PARTES"** será parte integral del presente Contrato como si estuviese insertado a la letra de forma extensiva y con los efectos normativos en sus extremos de fondo y forma, vinculándolo a toda la documentación inherente que emane de este instrumento jurídico.

TERCERA.- **VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2018.

CUARTA.- **MONTO.- "PRS"** se obliga a pagar como contraprestación a favor de **"EL PROVEEDOR"**, a precio fijo hasta la total extinción de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo técnico y de acuerdo con la propuesta de **"EL PROVEEDOR"** en moneda nacional para el cumplimiento de **"EL OBJETO"**, lo siguiente:

Monto total:	**$500´000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)**

Se realizará el pago del importe pactado en el contrato posterior a la fecha de entrega de **"EL OBJETO"**, siempre y cuando cubra con los alcances solicitados del contrato y se reciba a entera satisfacción el bien.

En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Si **"EL PROVEEDOR"** entrega bienes o servicios por mayor monto del indicado, no tendrá derecho a reclamar retribución alguna por ellos.

FECHA DE CLASIFICACIÓN:
2 de Mayo de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 98 párrafo segundo, y 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101, y 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES:
Todas

QUINTA.- **FORMA DE PAGO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago lo realizará **"PRS"**, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción y aceptación de la factura correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** conforme a la normatividad aplicable.

A la cuenta 170110 de la institución bancaria denominada United Mizrahi Bank (Schweiz) AG. Con sucursal denominada United Mizrahi Bank (Switzerland) LTD, con domicilio en Nuschelerstrasse 31, POB 1330 - 8021 ZURICH a nombre del cuentahabiente **BSD LONDON HIGHTECH AND PROJECT MANAGEMENT LP** con SWIFT UMBLCHZZ.

En su caso, será responsabilidad del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y/o el(los) servidor(es) público(s) que designe al respecto, determinar el importe que se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de pena convencional, documentarlas, así como notificar por escrito a **EL PROVEEDOR"**, para su entero a la Tesorería de la Federación.

El pago quedará condicionado proporcionalmente, al entero que en su caso, deba realizar **"EL PROVEEDOR"** por concepto de pena convencional, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas

Para contabilizar el plazo señalado en el párrafo anterior, se tendrá como recibida la factura que reúna los requisitos fiscales en el momento que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** reciba a entera satisfacción el cumplimiento de **"EL OBJETO"**.

En caso de que las facturas y/o su documentación anexa presente errores o deficiencias, **"PRS"** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las inconsistencias que se deberán de corregir y devolverá la documentación al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de presentación de la documentación corregida.

El periodo que transcurra a partir de la devolución de las facturas y hasta que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** presente las correcciones, no se computara para efectos de contabilizar el plazo de pago.

En caso de pagos en exceso, **"EL PROVEEDOR"** reintegrará las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para pago de créditos fiscales, calculados por días naturales hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a favor de **"PRS"**.

SEXTA.- **FINANCIAMIENTO Y ANTICIPO.-** No se otorgará financiamiento, ni anticipo para el cumplimiento de **"EL OBJETO"**.

SEPTIMA.- **RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS DIGITALIZADOS POR CORREO ELECTRÓNICO.- "EL PROVEEDOR"**, acepta explícitamente, con documentación integrada al expediente que deriva de la presente contratación, recibir la totalidad de notificaciones y documentos digitalizados que deriven del cumplimiento de **"EL OBJETO"**, preferentemente por correo electrónico a la cuenta **james@consulting.co**

OCTAVA.- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y último párrafo, 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

FECHA DE CLASIFICACIÓN:
2 de Mayo de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 98 párrafo segundo, y 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101, y 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES:
Todas

Público y 103 de su Reglamento, deberá garantizar el cumplimiento de **"EL OBJETO"** del presente contrato a través de fianza otorgada por institución autorizada constituida a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de **"EL OBJETO"** sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, y presentar dicha fianza a la unidad administrativa contratante, a más tardar dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, observando lo siguiente:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"PRS"**.
- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución, será el previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

a) La garantía de cumplimiento estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que **"PRS"** otorgue prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones.

b) La garantía de cumplimiento del contrato, se recibirá a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, en la Dirección de Adquisiciones; de **"PRS"**, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** omita el cumplimiento de este punto, será causa inicio de la rescisión administrativa del contrato y quedará por entendido de que será notificado dicho incumplimiento.

NOVENA.- **CONVENIO MODIFICATORIO.-** **"PRS"** podrá incrementar el plazo, vigencia o monto del contrato, o la cantidad de **"EL OBJETO"**, en términos de los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91, 92 de su Reglamento; y demás aplicables.

Formalizar las modificaciones que las dependencias o entidades requieran efectuar a los contratos, cuando éstas se ajusten a lo establecido en la Ley, en el Reglamento y, en las demás disposiciones que resulten aplicables.

Requisitos que deberán observarse; recibir del Área requirente o de **"EL PROVEEDOR"**, la solicitud de modificación a contratos vigentes, estableciendo las causas o motivos que requieren de la prórroga.

Informar al Área requirente a **"EL PROVEEDOR"**, según corresponda, de las solicitudes recibidas para la modificación de contratos, y analizar la solicitud de modificación contractual e informar por escrito sobre su conformidad o rechazo.

DÉCIMA.- **PENA CONVENCIONAL.-** Las partes establecen que el importe de las penas convencionales será determinado por cada día de atraso imputable a **"EL PROVEEDOR"** a razón de 1% (uno por

FECHA DE CLASIFICACIÓN:
2 de Mayo de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 99 párrafo segundo, y 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101, y 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES:
Todas

ciento) diario sobre el monto máximo total del **"INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"**. En ningún caso las penas convencionales podrán ser negociables.

La acumulación de dicha pena no excederá del importe de la garantía del 10% (diez por ciento) y será pagada por el proveedor a favor de la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que **"PRS"** pueda optar entre exigir el cumplimiento del documento jurídico que formalice la contratación o rescindirlo.

El pago quedará condicionado proporcionalmente, al pago que realice **"EL PROVEEDOR"** por concepto de pena convencional, en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el **"INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"**, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, la cual, en su caso se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA PRIMERA.- **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa que **"PRS"** puede rescindir administrativamente este contrato, por las siguientes causas:

A) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato para la entrega de **"EL OBJETO"** y su anexo técnico;

B) Si no entrega **"EL OBJETO"**, dentro del plazo, lugar, fechas, condiciones y términos establecidas en este instrumento contractual y su anexo técnico;

C) Si se declara en concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos;

D) Si cede o subcontrata en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente la conformidad a **"PRS"**;

E) Si no proporciona a **"PRS"** en su condición de contratante y/o a las Dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del objeto de este contrato;

F) Por contravención de los términos de este contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso;

G) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato que le fue requerida, dentro del plazo establecido para ello en este instrumento jurídico;

H) En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, que derive o genere el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en este contrato y su "Anexo Técnico".

"PRS" se reserva el derecho de aplicar la pena convencional establecida en este contrato o rescindirlo; haciendo efectiva la garantía de cumplimento del mismo, de conformidad con los señalado en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 98 a 100 de su Reglamento; y demás aplicables.

"EL PROVEEDOR" en caso de decidir el Inicio de la Rescisión del presente contrato, deberá, en términos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de

FECHA DE CLASIFICACIÓN:
2 de Mayo de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 99 párrafo segundo, y 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101, y 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES:
Todas

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acudir ante la autoridad judicial federal para obtener la declaración correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- **PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** El procedimiento de rescisión lo realizará **"PRS"** de la forma siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"PRS"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"PRS"** por concepto de **"EL OBJETO"** entregados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"PRS"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere la entrega de **"EL OBJETO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"PRS"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"PRS" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del presente pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones de seguridad al interior y exterior de sus instalaciones. En este supuesto, el administrador del contrato deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos, de operación o de seguridad que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes para **"PRS"**.

Al no dar por rescindido el contrato, **"PRS"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas y **"PRS"** procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95 y 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El administrador del presente contrato deberá de coadyuvar con **"PRS"**, a efecto de documentar en tiempo y forma el expediente correspondiente, tanto para iniciar el procedimiento de rescisión de este contrato, como para la integración del que será remitido a la Tesorería de la Federación.

FECHA DE CLASIFICACIÓN:
2 de Mayo de 2016
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 99 párrafo segundo, y 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101, y 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES:
Todas

DÉCIMA CUARTA.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA. "PRS"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en cualquier momento, por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **"Los Servicios"** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a **"PRS"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, debiéndose sustentar la terminación anticipada, mediante dictamen emitido por **"EL ADMINISTRADOR"**, donde precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis, de **"La Ley"** y 102 de su Reglamento.

La terminación anticipada se notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo a la fundamentación y motivación legal mencionada en el párrafo que antecede, por lo que únicamente se reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables, siempre y cuando sean razonables y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del Contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"PRS"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- **INTEGRIDAD DEL OBJETO.- "EL PROVEEDOR"** será responsable de la integridad de **"EL OBJETO"** hasta el momento de su entrega a **"PRS"**.

DÉCIMA SEXTA.- **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE OBLIGACIONES.-** Una vez cumplido **"EL OBJETO"** a entera satisfacción y a petición de **"EL PROVEEDOR"**, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** expedirá constancia de cumplimiento total de obligaciones, para los trámites correspondientes.

DÉCIMA SEPTIMA.- **RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.-** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidas por **"EL PROVEEDOR"**, a favor de cualquier otra persona con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"PRS"**.

DÉCIMA OCTAVA.- **RELACIÓN LABORAL.-** Queda expresamente estipulado que el personal contratado para el cumplimiento de **"EL OBJETO"** del presente instrumento jurídico, estará bajo la responsabilidad única y directa de **"EL PROVEEDOR"**, en ningún momento se considerará a **"PRS"** como patrón sustituto y/o solidario, ni tampoco a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario, por lo que, **"PRS"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder cualquier acción legal que se pudiera presentar en contra de **"PRS"**.

Asimismo **"PRS"** manifiesta que la única relación jurídica que existirá por el cumplimiento de **"EL OBJETO"**, es de carácter civil en términos del artículo 8° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

FECHA DE CLASIFICACIÓN:
2 de Mayo de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 99 párrafo segundo, y 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101, y 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES:
Todas

DÉCIMA NOVENA.- **IMPUESTOS.- "LAS PARTES"** acuerdan que los Impuestos que **"EL PROVEEDOR"** en su carácter de contribuyente debe cobrar a **"PRS"** por el cumplimiento de **"EL OBJETO"**, serán cubiertos conforme a los documentos que cumplan los requisitos fiscales para trámite de pago, así mismo, **"PRS"** reconocerá la calidad tributaria de **"EL PROVEEDOR"** en materia de enteros y retenciones que en su caso aplique conforme a las Leyes, Federales, Estatales o Municipales que tengan la obligación de cubrir durante la vigencia del presente contrato que en su caso le apliquen.

Los impuestos y derechos que se generen con motivo de la prestación de "**EL OBJETO**", serán cubiertos por **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA.- **DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total, en caso de que al proporcionar **"EL OBJETO"** de este instrumento legal, infrinja patentes, marcas y/o viole registros de derechos de autor quedando obligado a liberar a **"PRS"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- "EL PROVEEDOR"** reconoce expresamente que la información a la que tenga acceso o aquella que le sea proporcionada con motivo de este contrato o que sea producto del mismo es extremadamente confidencial y propiedad de **"PRS"** incluyendo, sin limitación estrategias de operación y administración, información técnica, esquemas, datos, procesos, ideas, invenciones (ya sea patentables o no), usuarios, productos, tecnología, nombres y experiencia de personal y consultores, datos financieros, planes de desarrollo, estudios e información similar; asimismo reconoce que su divulgación generaría graves daños y perjuicios a **"PRS"** y que sería el responsable inmediato y directo de los mismos, por lo que reconoce que de violentar la secrecía y confidencialidad de la misma, podrá ser sujeto a las demandas civiles o penales que proceda, resarciendo el daño y perjuicios causados, incluso pecuniarios a **"PRS"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que no utilizará ni revelará en forma alguna por cuenta propia o a cuenta de tercera persona, la información a la que tenga acceso, salvo que expresamente y por escrito se permita en términos de este contrato, asimismo la cuidará y resguardará con tal carácter. No obstante lo anterior aquella información que de ser entregada por escrito o en alguna otra forma tangible, deberá marcarse al momento de su revelación con una leyenda que lo identifique como "confidencial" o "privada".

"EL PROVEEDOR" reconoce expresamente que durante el cumplimiento de **"EL OBJETO"**, el personal a su cargo conocerá, observará y tendrá acceso a información sensible de **"PRS"** o desarrollará nueva, con base a la misma, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a celebrar convenios de confidencialidad con todos ellos, y estipulará los términos de la presente. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce que **"PRS"** es propietaria de dicha información confidencial, por lo que se obliga a no divulgarla, utilizarla, aprovecharla, copiarla, modificarla o destruirla directamente o a través de terceros para cualquier otro propósito que no sea el cumplimiento de **"EL OBJETO"**, incluso si la misma fue generada después de la terminación del mismo.

La información confidencial se regirá por lo previsto en este contrato y la normativa aplicable. No constituirá información confidencial aquella que:

a) Sea recibida por terceros antes de la firma del presente instrumento,
b) Sea desarrollada en forma independiente de los trabajos y objetivos de **"EL OBJETO"**

FECHA DE CLASIFICACIÓN:
2 de Mayo de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 99 párrafo segundo, y 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101, y 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES:
Todas

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **VIGILANCIA.-** En términos del Numeral 6 de la Norma para el ejercicio de la partida 4310 "Transferencias para gastos de seguridad pública y nacional".

VIGÉSIMA TERCERA.- **PERSONAL EXTRANJERO.-** En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** contrate a personal extranjero, o emita oferta de empleo a persona extranjera, para el cumplimiento de **"EL OBJETO"**, se obliga en términos de los artículos 166, párrafo primero, 200 del Reglamento de la Ley de Migración; y demás aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- **SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.-** **"LAS PARTES"** convienen en que el presente contrato, subsistirá aun en el caso de que **"PRS"** y/o sus unidades administrativas cambien de denominación o adscripción.

VIGÉSIMA QUINTA.- **TÍTULOS.-** Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente contrato sólo tienen función de identificar, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones estipulados en éste, se estará a exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.- **ELEMENTOS ESENCIALES Y NATURALES DE LAS OBLIGACIONES.-** Los elementos esenciales y naturales de las obligaciones se tendrán por puestos en términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás normativa que derive de ésta, aunque no se expresen, de conformidad con el artículo 1839 del Código Civil Federal de aplicación supletoria prevista por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- **NORMATIVA APLICABLE.-** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento; el Código Civil Federal; el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente; y demás normativa aplicable.

VIGÉSIMA OCTAVA.- **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que las controversias que en su caso deriven del presente instrumento con motivo de su interpretación y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo mediante procedimiento de conciliación, y en caso contrario **"LAS PARTES"** se someterán a los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Para los efectos del presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas originalmente; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Leído por **"LAS PARTES"** y sabedores de sus contenidos, alcances y efectos legales, se firma el presente contrato en dos tantos al calce de cada una de las fojas útiles, en la Ciudad de México, el día 2 de mayo de 2018.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

FECHA DE CLASIFICACIÓN:
2 de Mayo de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 99 párrafo segundo, y 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101, y 113 fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES:
Todas

Por "PRS"
EL ÁREA REQUIRENTE

Dr. Rogelio Miguel Figueroa Velázquez
Comisionado de Prevención y Readaptación Social

EL ÁREA TÉCNICA

Lic. Eduardo Sodi Cuellar
Director General Adjunto Responsable de Tecnologías de la Información, Comunicaciones Y Servicios

EL ÁREA CONTRATANTE

L.C. María Brenda Estrada De Paz
DirectorA General de Administración

"ADMINISTRADOR"

Lic. Antonio Molina Díaz
Coordinador General de Centros Federales

Por "EL PROVEEDOR"

C. Chaim Brenig
Apoderado Legal
BSD LONDON HIGHTECH AND PROJECT MANAGEMENT LP

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Contrato PARA LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LOS SISTEMAS INTEGRALES DE INTELIGENCIA DE AUDIO Y VIDEO Y MÓDULOS DE RECONOCIMIENTO FACIAL EN LAS GARITAS UBICADAS EN LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 2 "OCCIDENTE", No. 5 "ORIENTE", No. 6 "SURESTE", No. 7 "NOR-NOROESTE" Y No. 8 "NOR-PONIENTE", celebrado entre "PRS" y la personal moral denominada, BSD LONDON HIGHTECH AND PROJECT MANAGEMENT LP

Documento RESERVADO y CONFIDENCIAL, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 101 segundo y tercer párrafo, 113 fracciones I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

FECHA DE CLASIFICACIÓN:
2 de Mayo de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODD DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 99 párrafo segundo, y 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101, y 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES: Todas
FIRMA: ______________________

ANEXO TÉCNICO

SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LOS SISTEMAS INTEGRALES DE INTELIGENCIA DE AUDIO Y VIDEO Y MÓDULOS DE RECONOCIMIENTO FACIAL EN LAS GARITAS UBICADAS EN LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 2 "OCCIDENTE", No. 5 "ORIENTE", No. 6 "SURESTE", No. 7 "NOR-NOROESTE" Y No. 8 "NOR-PONIENTE".

DESCRIPCIÓN DE "LA SOLUCIÓN".

La **Secretaría de Gobernación** a través del **Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social**, en adelante **"EL OADPRS"**, requiere la contratación de la **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LOS SISTEMAS INTEGRALES DE INTELIGENCIA DE AUDIO Y VIDEO Y MÓDULOS DE RECONOCIMIENTO FACIAL EN LAS GARITAS UBICADAS EN LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 2 "OCCIDENTE", No. 5 "ORIENTE", No. 6 "SURESTE", No. 7 "NOR-NOROESTE" Y No. 8 "NOR-PONIENTE"**, en lo sucesivo se le denominará **"LA SOLUCIÓN"**, que consiste en la configuración y adaptación del sistema de reconocimiento facial, y módulos avanzados para la detección de movimiento y seguimiento de objetivos en los sistemas de captación de audio y video de los Centros Federales de Readaptación Social No. 2 "Occidente", No. 5 "Oriente", No. 6 "Sureste", No. 7 "Nor-Noroeste" y No. 8 "Nor-Poniente", en adelante **CEFERESOS**, el cual se llevará a cabo con base a lo que plantea el presente **Anexo Técnico**.

ALCANCE.

"EL PROVEEDOR" debe llevar a cabo las configuraciones necesarias en los sistemas de captación de audio y video, para la integración del sistema de reconocimiento facial, detección de movimiento y seguimiento de objetivos en cada uno de los **CEFERESOS**, permitiendo dotar de mejores herramientas técnicas y analíticas al personal de seguridad de los mismos.

DESARROLLO DE "LA SOLUCIÓN".

"EL PROVEEDOR" debe llevar a cabo la configuración en los sistemas de captación de audio y video, de acuerdo al número de canales en cada uno de los **CEFERESOS**:

Centro Federal de Readaptación Social No. 2 "Occidente"	530
Centro Federal de Readaptación Social No. 5 "Oriente"	750
Centro Federal de Readaptación Social No. 6 "Sureste"	160
Centro Federal de Readaptación Social No. 7 "Nor-Noroeste"	124
Centro Federal de Readaptación Social No. 8 "Nor-Poniente"	280

FECHA DE CLASIFICACIÓN:
2 de Mayo de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 99 párrafo segundo, y 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101, y 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES: Todas

TOTAL: 1844

"EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL", durante la vigencia del mismo podrá solicitar **"LA SOLUCIÓN"**, para el Centro Federal de Readaptación Social No. 3 "Noreste" considerando hasta 420 canales incluyendo las siguientes actividades:

Sistema Ensura VMS	
Pasos	**Actividades**
1	Instalar (en caso que existe) en los SERVIDORES y ESTACIONES DE TRABAJO del sistema, una nueva versión del ENSURA VMS Control Service/Recording Service a la última versión.
2	Instalación y configuración de patente avanzada, incluye Módulo VMD y Seguimiento de Objetivos.

"LA SOLUCIÓN" debe comprender la configuración al sistema de acuerdo a lo siguiente:

- Última versión sistema VMS.
- Instalación de módulos avanzados de:
  - Detección de Movimiento en Canales de Video – VMD.
  - Seguimiento de Objetivos.

"EL PROVEEDOR" debe entregar la solución propuesta y realizar la configuración de las actualizaciones correspondientes en el sistema VMS a la última versión para el sistema de captación de audio y video en los Centros Federales de Readaptación contenidos en este anexo.

MÓDULO AVANZADO

La solución propuesta de monitoreo VMS se divide de la siguiente manera:

Básica de Operación, de acuerdo al número de canales.

Durante la vigencia del **"INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"** incluirá las características: Módulo de seguimiento de objetivos y Módulo de Detección de Movimiento en canales de Video – Video Motion Detection (VMD), con vigencia al 31 de Diciembre de 2019.

La entrega de la solución propuesta se hará en las instalaciones de **"EL OADPRS"**, levantándose minuta para constancia de la entrega y deberá ser firmada por el **"ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"** para posterior entrega en los **CEFERESOS**.

FECHA DE CLASIFICACIÓN:
2 de Mayo de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 99 párrafo segundo, y 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101, y 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES: Todas

"EL PROVEEDOR" proporcionará las actualizaciones correspondientes, durante la vigencia del **"INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"**, sin costo alguno para el **"EL OADPRS"** en cada uno de los **CEFERESOS** que contempla **"LA SOLUCIÓN"**.

"LA SOLUCIÓN" considera la instalación de los siguientes módulos avanzados en el VMS:

- Módulo de Seguimiento de Objetivos.
- Módulo de Detección de Movimiento en Canales de Video - Video Motion Detection (VMD).

"EL PROVEEDOR" integrará los módulos al sistema actual de captación de audio y video que se encuentran instalados en cada uno de los **CEFERESOS**, logrando de esta manera que los operadores del sistema cuenten con más y mejores herramientas para llevar a cabo de manera más eficiente sus labores de vigilancia.

ACTIVIDADES PARA "LA SOLUCIÓN"

Las actividades descritas para la prestación de **"LA SOLUCIÓN"** están dirigidas a la configuración y hacen referencia a la actualización de la misma, y no incluye mantenimiento a los equipos e infraestructura adicional a lo específicamente indicado.

"LA SOLUCIÓN" incluye las siguientes actividades:

Centro Federal de Readaptación Social No. 2 "Occidente".

Sistema Ensura VMS	
Pasos	**Actividades**
1	Instalar (en caso que existe) en los SERVIDORES y ESTACIONES DE TRABAJO del sistema, una nueva versión del ENSURA VMS Control Service/Recording Service a la última versión.
2	Instalación y configuración de patente avanzada, incluye Módulo VMD y Seguimiento de Objetivos.

Centro Federal de Readaptación Social No. 5 "Oriente".

Sistema Ensura VMS	
Pasos	**Actividades**
1	Instalar (en caso que existe) en los SERVIDORES y ESTACIONES DE TRABAJO del sistema, una nueva versión del ENSURA VMS Control Service/Recording Service a la última versión.
2	Instalación y configuración de patente avanzada, incluye Módulo VMD y Seguimiento de Objetivos.

FECHA DE CLASIFICACIÓN:
2 de Mayo de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 99 párrafo segundo, y 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101, y 113 fracciones I, y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES: Todas

Centro Federal de Readaptación Social No. 6 "Sureste".

Sistema Ensura VMS	
Pasos	**Actividades**
1	Instalar (en caso que existe) en los SERVIDORES y ESTACIONES DE TRABAJO del sistema, una nueva versión del ENSURA VMS Control Service/Recording Service a la última versión.
2	Instalación y configuración de patente avanzada, incluye Módulo VMD y Seguimiento de Objetivos.

Centro Federal de Readaptación Social No. 7 "Nor-Noroeste".

Sistema Ensura VMS	
Pasos	**Actividades**
1	Instalar (en caso que existe) en los SERVIDORES y ESTACIONES DE TRABAJO del sistema, una nueva versión del ENSURA VMS Control Service/Recording Service a la última versión.
2	Instalación y configuración de patente avanzada, incluye Módulo VMD y Seguimiento de Objetivos.

Centro Federal de Readaptación Social No. 8 "Nor-Poniente".

Sistema Ensura VMS	
Pasos	**Actividades**
1	Instalar (en caso que existe) en los SERVIDORES y ESTACIONES DE TRABAJO del sistema, una nueva versión del ENSURA VMS Control Service/Recording Service a la última versión.
2	Instalación y configuración de patente avanzada, incluye Módulo VMD y Seguimiento de Objetivos.

SISTEMA DE RECONOCIMIENTO FACIAL

"LA SOLUCIÓN" comprende la integración y puesta a punto del sistema de reconocimiento facial en cada uno de los **CEFERESOS**, que permita la comparación contra una base de datos definida de rostros, mediante la captación de video y análisis en los **CEFERESOS**.

FECHA DE CLASIFICACIÓN:
2 de Mayo de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 99 párrafo segundo, y 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101, y 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES: Todas

ANEXO TÉCNICO
SERVICIO INTEGRAL PARA LA CONFIGURACIÓN DEL RECONOCIMIENTO FACIAL EN EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AUDIO Y VIDEO.

"EL PROVEEDOR" para llevar a cabo la integración del sistema de reconocimiento facial deberá considerar el diseño y dispositivos, teniendo como máximos las cantidades desglosadas en la tabla para cada uno de los **CEFERESOS**. **"EL PROVEEDOR"** debe capacitar al personal designado dentro de los **CEFERESOS** donde se llevará a cabo **"LA SOLUCIÓN"**.

Lotes	Descripción	Señal Captado	Cantidad
1	Cámara IP de al menos 3 MegaPixel (MP)	Imágenes en forma de Video	2
2	Estaciones de Trabajo	Datos	1
	Servidores	Datos	1
	Switch de Red	Datos	1
	UPS de 2 KVA para respaldo de Energía	Corriente Alterna	1
	Equipos de Aire Acondicionado de 1.5 Toneladas de refrigeración	Temperatura	1
	Monitores	Video	2

a) **Características de los accesorios para "LA SOLUCIÓN".**

Las características y requerimientos que deben tener los accesorios que serán instalados como parte de "LA SOLUCIÓN", son definidos y determinados por el desarrollador del sistema.

Los servidores, los switches y demás equipos y accesorios, serán equipamiento dedicado, específicamente diseñados y comprobados para el funcionamiento del sistema.

Por ser parte integral del funcionamiento del sistema los accesorios tendrán las siguientes características mínimas:

Dispositivos de Video	El dispositivo de video deberá contar con los requerimientos mínimos siguientes: Cámara IP con conexión ethernet, mínimo de 3 MP.

b) **Características técnicas del Sistema de Reconocimiento Facial.**

- Deberá realizar el reconocimiento sobre video en vivo o video grabado.
- Las imágenes por analizar deberán ser fotogramas de 1280 x 720 pixeles (1MP o más).
- Deberá tener funcionalidad tanto en modo día como en modo noche.
- Capturar y reconocer rostros de personas de 16 años o mayores sin importar su género o etnia.

FECHA DE CLASIFICACIÓN:
2 de Mayo de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 99 párrafo segundo, y 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101, y 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES: Todas

- Habilidad para detectar rostros aun cuando la persona cambie la expresión facial, haya cambiado el bello facial o peinado y/o haya envejecido dentro de un período máximo de 5 años. Lo anterior con respecto a la imagen de comparación almacenada.

- Al generar un evento de reconocimiento contra la base de datos, deberá mostrar la fecha y hora de reconocimiento y mostrar la calificación de identificación (SID), siendo ésta un valor entre cero (Nivel de coincidencia más baja) y 1 (el más alto nivel de coincidencia - coincidencia perfecta).
- Definir un umbral de SID que determina el SID mínima para alertar a un reconocimiento.
- Capacidad para dar de alta listas blancas y listas negras en las cuales, si se trabaja en modo de listas blancas, cualquier persona cuyo rostro sea analizado y que éste no esté en la lista blanca generará una alerta y si se trabaja en modo de lista negra, cualquier persona cuyo rostro sea analizado y que este en la lista negra generará una alerta.
- Deberá operar en una plataforma independiente a los sistemas actualmente instalados y operará con equipo propio y de uso exclusivo y sin conexión física o lógica a otros equipos y/o sistemas.
- Que la tasa de coincidencia (verdaderos positivos) sea de al menos el 95% y la tasa de falsos positivos inferior al 0,1%.

El Sistema de Reconocimiento Facial no generará ningún costo para **"EL OADPRS"**; por lo que dicho concepto no será facturado. El **Programa de Trabajo** que debe presentar **"EL PROVEEDOR"** al **"ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"** será posterior a la firma del **"INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"**, y su cumplimiento estará sujeto a las condiciones prevalecientes en cada uno de los CEFERESOS.

DOCUMENTACIÓN

Como parte de **"LA SOLUCIÓN"** se elaborará la siguiente documentación para su respaldo y seguimiento:

ACTA DE INSTALACIÓN.- Para tener el seguimiento adecuado de **"LA SOLUCIÓN"**, **"EL PROVEEDOR"** debe presentar un acta al finalizar la configuración y actualizaciones del sistema por cada uno de los **CEFERESOS**, y que debe ser firmada por el Director y el encargado del área de Soporte Técnico de cada uno de los **CEFERESOS**, y entregada al **"ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"**.

ACTA NEW IN BOX (NIB).- Como constancia de la solución y sus componentes son nuevos, y se encuentran en su embalaje original, se levantará acta por personal de **"EL OADPRS"** en la que se desglosaran las características y número de serie al ser entregados.

ACTA DE REMISIÓN.- "EL PROVEEDOR" hará entrega en las instalaciones de **"EL OADPRS"**, ubicado en Melchor Ocampo No. 171, Col. Tlaxpana, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11370, la solución y sus componentes especificados en este Anexo Técnico y como constancia de su entrega se levantará acta de remisión, la cual

FECHA DE CLASIFICACIÓN:
2 de Mayo de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 99 párrafo segundo, y 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101, y 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES: Todas

deberá ser firmada por la persona que recibe y **"EL PROVEEDOR"**.

ACTA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO.- Como parte de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** se deberá impartir la transferencia del conocimiento para el uso del sistema de reconocimiento facial, como constancia se levantarán actas correspondientes, las cuales deberán ser firmadas por cada uno de los asistentes y por autoridades de cada uno de los **CEFERESOS**, la cual constará de dos sesiones de capacitación para usuarios y una sesión de capacitación para supervisores que contenga los temas a tratar y plan de trabajo.

MANUAL DE USUARIO.- **"EL PROVEEDOR"** debe entregar el manual de usuario en idioma español al momento de impartir la transferencia de conocimiento correspondiente.

DIRECTORIO DE SOPORTE TÉCNICO.- Se deberá entregar un directorio del personal a cargo del soporte técnico y en el cual deberá quedar el programa de escalamiento para la atención de fallas.

REPORTE DE INCIDENTES.- Para el caso de eventos y/o situaciones que hicieren imposible realizar actividades programadas, obtener accesos y/o mantener los tiempos establecidos en el plan de trabajo, así como la falta de firmas por trabajos realizados, se levantará un reporte donde se detallen los incidentes y de ser posible se firmará por el encargado correspondiente de cada uno de los **CEFERESOS**.

ASISTENCIA TÉCNICA.

Durante la vigencia del **"INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"**, **"EL PROVEEDOR"** debe contar con un Centro de Atención Telefónica que permita al **"ÁREA TÉCNICA"** realizar reportes, aclaraciones y consultas sobre el uso, configuración y solución de fallas relacionadas con **"LA SOLUCIÓN"**, tomando en cuenta el presente Anexo Técnico, con una disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana, bajo los siguientes niveles de atención que se describen, en relación a la severidad con que se presenten, considerando los tiempos de respuesta que se definen de acuerdo al nivel de severidad de la falla descrito más adelante.

"EL PROVEEDOR" debe contar con sistema de registro y seguimiento de los incidentes reportados para el correcto funcionamiento de **"LA SOLUCIÓN"**, contando con al menos, sin ser excluyente de otras, con lo siguiente:

- Registro y asignación de número de incidente, -Consulta de reportes de incidentes y
- Estadísticas de seguimiento de incidentes.

Para el reporte de las fallas vía telefónica, **"EL PROVEEDOR"** debe entregar al **"ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"** un número telefónico desde el cual se inicie la atención de los reportes. Adicionalmente, debe proporcionar un directorio de contactos para el escalamiento de los reportes que no se atiendan en tiempo y forma. El directorio telefónico debe incluir el nombre completo, cargo, teléfono de oficina, teléfono celular y correo electrónico del personal que esté asignado para la atención y solución de los reportes.

"EL PROVEEDOR" debe efectuar las reparaciones necesarias durante la vigencia del **"INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"** y durante el periodo de **Garantía** de **"LA SOLUCIÓN"**, por cada actividad realizada **"EL**

FECHA DE CLASIFICACIÓN:
2 de Mayo de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 99 párrafo segundo, y 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101, y 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES: Todas

PROVEEDOR" levantará una **Orden de Servicio**, misma que será firmada por el representante del **"ÁREA TÉCNICA"** del **CEFERESO**. La atención de los reportes debe cumplir con la **Tabla de "Tiempos Máximos de Acuerdo al Grado de Severidad"**, la cual se muestra a continuación:

Nivel de severidad	Tiempo de respuesta telefónica	Tiempo máximo de asignación de ingeniero de soporte telefónico	Tiempo máximo de solución de la falla vía telefónica	Tiempo máximo para presentarse en sitio	Tiempo máximo para solución de la falla en sitio
1	Inmediata	1 hora	2 horas	8 horas	2 horas
2	Inmediata	1 hora	4 horas	12 horas	4 horas
3	Inmediata	1 hora	12 horas	24 horas	8 horas
4	Inmediata	1 hora	24 horas	24 horas	12 horas

Tabla de "Tiempo Máximos de Acuerdo al Grado de Severidad"

Descripción de severidades:

- **Severidad 1.-** Las fallas de severidad 1, son aquellas deficiencias de operación en las cuales el sistema deja de operar completamente. Para este tipo de severidad, debe haber respuesta inmediata vía telefónica, la asignación de un ingeniero de soporte vía telefónica en un tiempo máximo de 1 (una) hora, con tiempo máximo de solución en 2 (dos) horas a partir de que inicia la atención del ingeniero de soporte telefónico. En caso de que el ingeniero de soporte técnico telefónico determine que la falla debe ser atendida en sitio, **"EL PROVEEDOR"** contará con 8 (ocho) horas para presentarse en el lugar de la falla y 2 (dos) horas adicionales para que el ingeniero de soporte restablezca en sitio el servicio afectado.
- **Severidad 2.-** Las fallas de severidad 2, son todas aquellas deficiencias de operación en las cuales el sistema deja de operar parcialmente, es decir, dejan de operar algunas funcionalidades del sistema pero las funcionalidades básicas continúan operando y el sistema se mantiene estable. Para este tipo de severidad, debe haber respuesta inmediata vía telefónica, la asignación de un ingeniero de soporte vía telefónica en un tiempo máximo de 1 (una) hora, con tiempo máximo de solución de 4 (cuatro) horas a partir de que inicia la atención del ingeniero de soporte telefónico. En caso de que el ingeniero de soporte técnico telefónico determine que la falla debe ser atendida en sitio, **"EL PROVEEDOR"** contará con 12 (doce) horas para presentarse en el lugar de la falla y 4 (cuatro) horas adicionales para que el ingeniero de soporte en sitio restablezca el servicio afectado.
- **Severidad 3.-** Las fallas de severidad 3, son aquellas deficiencias de operación mínimas del sistema; es decir, dejan de operar algunas funcionalidades no fundamentales para que el sistema siga operando normalmente. Para este tipo de severidad, debe haber respuesta inmediata vía telefónica, la asignación de un ingeniero de soporte vía telefónica en un tiempo máximo de 1 (una) hora, con tiempo máximo de solución de 12 (doce) horas a partir de que inicia la atención del ingeniero de soporte telefónico. En caso de que el ingeniero de soporte técnico telefónico determine que la falla debe ser atendida en sitio, "EL

PROVEEDOR" contará con 24 (veinticuatro) horas para presentarse en el lugar de la falla y 8 (ocho) horas adicionales para que el ingeniero de soporte restablezca en sitio el servicio afectado.

- **Severidad 4.**- Los casos de este nivel de severidad, son aquellas solicitudes de cambio en la configuración del sistema o solicitudes de información del mismo. Estos casos no presentan riesgos a la operación del sistema. Para este tipo de severidad, debe haber respuesta inmediata vía telefónica, la asignación de un ingeniero de soporte vía telefónica en un tiempo máximo de 1 (una) hora, con tiempo máximo de solución en 24 (veinticuatro) horas a partir de que inicia la atención del ingeniero de soporte telefónico. En caso de que el ingeniero de soporte técnico telefónico determine que la falla debe ser atendida en sitio, **"EL PROVEEDOR"** contará con 24 (veinticuatro) horas para presentarse en el lugar de la falla y 12 (doce) horas adicionales para que el ingeniero de soporte restablezca en sitio el servicio afectado.

Los tiempos se toman de manera independiente, es decir, que los tiempos de respuesta en sitio comienzan a contar a partir de que el ingeniero de soporte técnico telefónico determina que no puede solucionar la falla dentro del tiempo máximo de respuesta, o que por sus características es necesario que se presente un ingeniero en sitio para solucionarla.

CONDICIONES GENERALES.

Todo el personal por parte de **"EL PROVEDOR"** que realice trabajos para el cabal cumplimiento de **"LA SOLUCIÓN"**, debe contar con su identificación oficial y certificación por parte del fabricante de los dispositivos descritos en este Anexo Técnico.

"EL PROVEEDOR" debe entregar copia de las identificaciones y certificaciones al **"ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"**, mismas que se integraran al Programa de Trabajo respectivo, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del **"INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"**. El personal de **"EL PROVEDOR"** debe estar debidamente identificado al interior de los **CEFERESOS**, y debe respetar en todo momento las normas de seguridad vigentes de los mismos.

"EL PROVEEDOR" debe requisitar una Solicitud de Acceso en los sitios para llevar a cabo los trabajos, para el cabal cumplimiento de **"LA SOLUCIÓN"**. **"EL PROVEDOR"** debe presentar con anticipación la solicitud de acceso en papel membretado dirigida al **"ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"**, con los nombres completos del personal y el listado de herramientas y/o materiales necesarios para realizar los trabajos y atender los reportes, anexando copia de la identificación oficial vigente (INE) de cada una de las personas.

"EL PROVEEDOR" es el único responsable para la ejecución y calidad de **"LA SOLUCIÓN"**, ajustándose a las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico; y a las indicaciones que al respecto reciba por el **"ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"**, y a las técnicas aplicables a su actividad para lograr el cabal cumplimiento de **"LA SOLUCIÓN"**.

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir para lograr el cabal cumplimiento de **"LA SOLUCIÓN"**, por lo que **"EL OADPRS"** en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor en que pudiera

FECHA DE CLASIFICACIÓN:
2 de Mayo de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 99 párrafo segundo, y 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101, y 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES: Todas

incurrir **"EL PROVEEDOR"**. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a **"EL OADPRS"** de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

"EL PROVEEDOR" debe prestar **"LA SOLUCIÓN"** en óptimas condiciones y operando a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"**.

LUGAR EN QUE SE LLEVARÁ A CABO "LA SOLUCIÓN".

"LA SOLUCIÓN" debe llevarse a cabo en el domicilio de cada uno de los **CEFERESOS**, ubicados en:

CEFERESO No. 2 "Occidente", ubicado en Carretera libre a Zapotlanejo km.17.5, desviación a El Salto km. 2, Municipio El Salto, Jalisco, C.P. 45420.

CEFERESO No. 3 "Noreste", ubicado en Carretera Sendero Nacional S/N km. 14, Ejido Santa Adelaida, Municipio Matamoros, Tamaulipas, C.P. 87557.

CEFERESO No. 5 "Oriente", ubicado en Calle Lerdo de Tejada s/n, Congregación Cerro de León, Municipio de Villa Aldama, Veracruz, C.P. 91345.

CEFERESO No. 6 "Sureste", ubicado en Kilometro 1.5 Carretera Estatal Malpaso-Los Naranjos, Estación Chontalpa Huimanguillo, Tabasco, C.P. 86440.

CEFERESO No. 7 "Nor-Noroeste", ubicado en Carretera Durango-Torreón s/n, km. 72, municipio Guadalupe Victoria, Durango, C.P. 34700.

CEFERESO No. 8 "Nor-Poniente", ubicado en Calle 300 Entronque con Carretera Las Glorias Km. 3.5 Ejido La Chuparrosa, Municipio Guasave, Sinaloa C.P. 81162.

VIGENCIA DE "LA SOLUCIÓN".

El plazo de ejecución de **"LA SOLUCIÓN"** será a partir de la fecha de firma del **"INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"**, y hasta el 31 de Diciembre del 2018.

PLAZO DE ENTREGA.

- La entrega total de **"LA SOLUCIÓN"** será mediante **ACTA NEW IN BOX (NIB)**, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del **"INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"**.

FECHA DE CLASIFICACIÓN:
2 de Mayo de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 99 párrafo segundo, y 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101, y 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES: Todas

GARANTÍA DE "LA SOLUCIÓN".

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar sin costo adicional para **"EL OADPRS"**, una garantía por 12 (doce) meses para **"LA SOLUCIÓN"** y partes, contados a partir de la fecha de firma del **ACTA DE INSTALACIÓN**.

"EL PROVEEDOR" debe responder por los vicios y defectos ocultos que pudiera tener la prestación de **"LA SOLUCIÓN"** y hacerse responsable de los mismos, ya sea realizando el cambio físico de todo el componente o alguna de sus partes y/o proporcionando todo el soporte técnico necesario hasta su solventación. **"EL PROVEEDOR"** será responsable de contar con el material, herramientas, software y hardware de diagnóstico, así como utilerías de configuración que se requieran para **"LA SOLUCIÓN"**.

Durante la vigencia del **"INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"**, se tendrá derecho sin costo adicional a las últimas versiones, actualizaciones y parches que libere el fabricante de la solución.

ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL.

La persona designada por parte de **"EL OADPRS"** para administrar y vigilar el cabal cumplimiento del **"INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"**, en su calidad de **"ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"**, será el **COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES**, o en su caso el servidor público que lo sustituya en el cargo, y con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

El **"ÁREA TÉCNICA"** será el encargado del Área de Soporte Técnico del **CEFERESO**, quien será el responsable de dar seguimiento en sitio para el cumplimiento de **"LA SOLUCIÓN"**.

El **"ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"** deberá comprometerse a realizar las gestiones correspondientes, a fin de facilitar los accesos del personal y material necesario; así como también el del personal de apoyo para las tareas de supervisión que los trabajos a realizar requieran, para lograr el alcance del proyecto.

El **"ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"** deberá comprometerse a realizar las gestiones correspondientes ante las áreas participantes de **"EL OADPRS"** a fin de facilitar la información y documentación, para las tareas de planeación y evaluación de los trabajos a realizar.

RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que el personal contratado para la ejecución de la solución objeto del presente Anexo Técnico, estará bajo la responsabilidad única y directa de **"EL PROVEEDOR"**, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL OADPRS"** como patrón sustituto, ni tampoco a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario, por lo que **"EL OADPRS"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose a **"EL PROVEEDOR"** a responder cualquier acción ilegal que se pudiera presentar en contra de **"EL OADPRS"**.

CONFIDENCIALIDAD.

FECHA DE CLASIFICACIÓN:
2 de Mayo de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 99 párrafo segundo, y 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101, y 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES: Todas

"EL PROVEEDOR" reconoce expresamente que durante la ejecución de **"LA SOLUCIÓN"**, el personal a su cargo conocerá, observará y tendrá acceso a información sensible de **"EL OADPRS"** o desarrollará nueva, con base a la misma, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a celebrar convenios de confidencialidad con todos ellos, y estipulará los términos de la presente.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce que **"EL OADPRS"** es propietaria de dicha información confidencial, por lo que se obliga a no divulgarla, utilizarla, aprovecharla, copiarla, modificarla o destruirla directamente o a través de terceros para cualquier otro propósito que no sea la ejecución de **"LA SOLUCIÓN"**, incluso si la misma fue generada después de la terminación del mismo.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que no utilizará ni revelará en forma alguna por cuenta propia o a cuenta de tercera persona la información a la que tenga acceso, salvo que expresamente y por escrito se permita en términos del presente Anexo Técnico, asimismo la cuidará y resguardará con tal carácter. No obstante lo anterior, aquella información que de ser entregada por escrito o en alguna otra forma tangible, deberá marcarse al momento de su revelación con una leyenda que lo identifique como "Confidencial" o "Privada".

Toda la información que sea intercambiada por las partes para el cumplimiento del **"INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"** será considerada información reservada y confidencial. Las obligaciones respectivas de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o por la correlativa a la de **"EL OADPRS"**.

Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, las partes adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra como si se tratase de la propia. Las partes comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados, sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad. Por tal motivo, cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el **"INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"**. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo el **"INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"**, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se le solicitará por escrito.

Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial, y cooperará en forma razonable para que aquella retome la posesión e impedirá usos no autorizados adicionales de dicha información.

PENALIZACIONES.

El **"ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"** aplicará las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la fecha de entrega de **"LA SOLUCIÓN"**.

El importe de las penas convencionales será determinado por cada día de atraso imputable a **"EL PROVEEDOR"** a razón de 1% (uno por ciento) diario sobre el monto máximo total del **"INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"**. En ningún caso las penas convencionales podrán ser negociables.

FECHA DE CLASIFICACIÓN:
2 de Mayo de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 99 párrafo segundo, y 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101, y 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES: Todas

El monto máximo de las penas convencionales no excederá de la garantía del 10% (diez por ciento) del monto máximo total contratado. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL OADPRS"** de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del **"INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"** o rescindirlo.

El pago quedará condicionado proporcionalmente, al pago que realice **"EL PROVEEDOR"** por concepto de pena convencional, en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el **"INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"**, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, la cual, en su caso se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

FORMA DE PAGO.

El pago que se genere con motivo de la ejecución de **"LA SOLUCIÓN"** se realizará en moneda nacional mediante transferencia electrónica dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la(s) factura(s) respectiva(s), mismas que deberán estar debidamente requisitadas con su respectivo contra recibo y previa recepción de **"LA SOLUCIÓN"** a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"**.

En caso de que las facturas y/o su documentación anexa presente errores, se suspenderá la revisión y se devolverá la documentación a **"EL PROVEEDOR"** para que sea corregida y la presente posteriormente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se contará a partir de la fecha de presentación de la información corregida.

RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que se deriven del procedimiento de contratación no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, **"EL PROVEEDOR"** deberá de contar con el consentimiento de **"EL OADPRS"**.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE OBLIGACIONES.

Una vez cumplida la entrega total de **"LA SOLUCIÓN"** a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRACTUAL"**, se expedirá Constancia de Cumplimiento Total de Obligaciones para los trámites conducentes.

Leído por "LAS PARTES" y sabedores de sus contenidos, alcances y efectos legales, se firma el presente anexo del contrato en dos tantos al calce de cada una de las fojas útiles, en la Ciudad de México, el día 2 de mayo de 2018.

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 2 de Mayo de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 99 párrafo segundo, y 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101, y 113 fracciones I y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES: Todas

ANEXO TÉCNICO
SERVICIO INTEGRAL PARA LA CONFIGURACIÓN DEL RECONOCIMIENTO FACIAL EN EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AUDIO Y VIDEO.

Por "PRS" EL ÁREA REQUIRENTE	Por "EL PROVEEDOR"
Dr. Rogelio Miguel Figueroa Velázquez Comisionado de Prevención y Readaptación Social	C. Chaim Brenig Apoderado Legal BSD LONDON HIGHTECH AND PROJECT MANAGEMENT LP

EL ÁREA TÉCNICA

Lic. Eduardo Sodi Cuellar
Director General Adjunto Responsable de Tecnologías de la Información, Comunicaciones Y Servicios

EL ÁREA CONTRATANTE

L.C. María Brenda Estrada De Paz
Directora General de Administración

"ADMINISTRADOR"

Lic. Antonio Molina Díaz
Coordinador General de Centros Federales

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Contrato para la SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LOS SISTEMAS INTEGRALES DE INTELIGENCIA DE AUDIO Y VIDEO Y MÓDULOS DE RECONOCIMIENTO FACIAL EN LAS GARITAS UBICADAS EN LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 2 "OCCIDENTE", No. 5 "ORIENTE", No. 6 "SURESTE", No. 7 "NOR-NOROESTE" Y No. 8 "NOR-PONIENTE"., celebrado entre "PRS" y la persona moral denominada, BSD LONDON HIGHTECH AND PROJECT MANAGEMENT LP